



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
23/04/2010
EIXIDA NUM. 13913

Conselleria de Sanidad  
Hble. Sr. Conseller  
C/ Micer Mascó, 31-33  
VALENCIA - 46010 (Valencia)

=====  
Ref. Queja nº 093376  
=====

Hble. Sr.,

Con ocasión de la tramitación de las Quejas 090347 y acumuladas, promovidas por (...), y en la que sustancialmente denunciaban que los Centros de Educación Especial (...), "El Cau" de Castellón de la Plana y los Centros de Parálisis Cerebral de Cruz Roja de Valencia y "Benadresa" de Castellón, carecían de personal diplomado en enfermería para atender a los alumnos con necesidades asistenciales, formulamos una Resolución, en la que Recomendabamos a las Consellerias de Educación y Sanidad que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedieran a la apertura de los procesos de diplomados universitarios en enfermería para dar cobertura asistencial de enfermería a todos los Centros de Educación Especial de las tres provincias de la Comunidad Valenciana, según las necesidades asistenciales prestables en cada centro para el curso 2009/2010 (y cuya copia se adjuntó).

La publicación de la Orden 29 de julio de 2009 de la Conselleria de Sanidad por la que se establece el protocolo a seguir para la asistencia en el medio escolar a los niños con enfermedades crónicas, determinó que diéramos por aceptada la citada Resolución.

No obstante lo anterior, con fecha 17 de noviembre de 2009, (...) nos manifestó que venían reiteradamente solicitando de la Administración educativa y sanitaria, la dotación de personal sanitario para atender a los cincuenta alumnos plurideficientes matriculados en dicho Centro, sin que, a fecha de formular su Queja ante esta Institución, hubieren obtenido respuesta alguna.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a VE. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, y con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por dicha ciudadana, nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas, y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, e hiciera extensivo su informe a concretar las previsiones existentes para dotar de personal sanitario al CPCI Cruz Roja de Valencia.

La comunicación recibida de la Conselleria de Educación daba cuenta de lo siguiente:

*“(...) El DOGV Núm. 6079/14.08.2009 publicó la “ Orden de 29 de julio de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla los derechos de salud de niños y adolescentes en el medio escolar”.*

*La Orden indicada tiene como finalidad establecer los criterios de adscripción de los centros educativos a los centros de salud así como la respuesta asistencial que se dará desde estos a los niños escolarizados que padezcan enfermedades crónicas. Desde el artículo 1 al 6 de la Orden se indican los criterios asistenciales, el procedimiento de valoración y el de asistencia, referido a centros educativos de enseñanza obligatoria, públicos y concertados.*

*En el artículo 7. Centros de Educación Especial, indica “... los centros de educación especial públicos contarán con un profesional de enfermería dentro del centro y en el horario escolar...”.*

*En el artículo 6 hace referencia a un “protocolo asistencial” para la prestación, durante el horario escolar, de atención sanitaria específica a los alumnos escolarizados en centros educativos, públicos concertados, de enseñanza obligatoria. Según el punto 2 del artículo 6, “la dirección del centro educativo lo pondrá en conocimiento del coordinador del centro de salud, para que este proceda a la valoración de necesidades y lo incluya en el protocolo de prestación asistencial”.*

*Los centros de educación Especial “EL CAU” y “BENABRESA” de Castellón y el Centro de Parálisis Cerebral de Cruz Roja de Valencia, son concertados y de acuerdo con la Orden pueden solicitar a través de un protocolo asistencial la atención sanitaria de sus alumnos al centro de salud que se encuentren adscritos. (...)”*

La Conselleria de Sanidad, por su parte, informó lo siguiente:

*“(...) En la actualidad, todos los centros de Educación Especial de la Comunidad Valenciana, cuentan con recursos de enfermería dependientes de los Centros de Salud de la Zona Básica, donde se sitúa el centro, los cuales cubren la asistencia que necesitan.*

*En determinados centros, en los que debido al número de alumnos o las circunstancias de especial dificultad de algunos de ellos lo han aconsejado, se ha implementado un recurso específico de enfermería concertado con la Agencia Valenciana de Salud que a tiempo completo se ubica en el centro y cubre las necesidades del mismo.*

*Hasta la fecha, hay dos centros en los que se ha implementado este recurso específico, a partir del próximo 1 de febrero está previsto que se sumen a estos dos centros otros cuatro más, en los cuales está incluido el Centro de Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja.*

*A la vista de la buena acogida que está teniendo este servicio, y una vez evaluada su eficacia, es previsible que a lo largo de este ejercicio y del siguiente se continúe incrementando el número de centros con este dispositivo específico, priorizando siempre aquellos centros en que las circunstancias o el número de alumnos lo aconsejen, en razón de la complejidad de su atención. (...)*

Concluida la tramitación ordinaria de la Queja sin que conste la entrada en esta Institución de escrito alguno de la interesada que desvirtúe lo informado por las Consellerias de Educación y Sanidad, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

En primer lugar, y como cuestión previa, debemos significar que aun cuando la cuestión esté en vías de solución, según se desprende de la comunicación recibida de la Conselleria de Sanidad y el Centro de Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja esté incluido en las previsiones para ser dotado con un enfermero/a para cubrir las necesidades asistenciales de los 50 alumnos plurideficientes matriculados en el mismo, el Síndic de Greuges no puede sino insistir sobre la ineludible obligación de la Administración Pública valenciana de disponer los recursos materiales y humanos para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar los objetivos que, dentro del sistema educativo, están establecidos, con carácter general, para todos los alumnos, y dispensarles una atención especializada con arreglo a los principios de no discriminación y normalización educativa y que, obviamente, debe pasar por la dotación a los centros docentes, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, de personal especializado y, en el caso que nos ocupa, de personal diplomado en enfermería, tal como vienen reiteradamente reivindicando padres y madres de alumnos con discapacidad y/o Directores de Centros que tienen matriculados alumnos plurideficientes con trastornos asociados o diversas patologías, reivindicación que el Síndic de Greuges viene haciendo suya, y que la Ley 8/2008 de la Generalitat, de salud de niños y adolescentes, prevé en su artículo 10.4.

De conformidad con cuanto antecede **SUGERIMOS** a las Consellerias de Educación y Sanidad que, en el ámbito de sus respectivas competencias, proceda a la dotación de un enfermero/a diplomado para dar cobertura a los alumnos del Centro de Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las sugerencias que se realizan o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente, le saluda

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana